



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES

E L E S T A D O

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles
Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Arturo Zamora Jiménez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm. 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**SÁBADO 18 DE MAYO
DE 2013**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X V I

6

SECCIÓN
III



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Arturo Zamora Jiménez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

REGLAS

Al margen un sello que dice: Secretaría General de Gobierno. Gobierno del Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.

REGLAS DE OPERACIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA ASOCIACIONES CIVILES AGROALIMENTARIAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 DOS MIL TRECE.

Guadalajara, Jalisco, a 16 de Mayo del 2013 dos mil trece.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII, XX y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II, IV y VIII, 5 fracciones I, IV, V, VI y X, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I, II, III, V, VI, X, 12 fracciones I, II y X, 13, 14 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 21 y 22 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco; 208 y 210 del Código Civil del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en el Artículo Transitorio Octavo del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco vigente para el ejercicio fiscal 2013 dos mil trece, y con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, el organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la Federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las secretarías y dependencias que establece la legislación estatal vigente.

III. Por lo que de conformidad con el artículo 11 fracción X y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo Rural es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Rural en coordinación con la Federación y los municipios por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo rural en el Estado, determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios rurales, promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo rural, así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo rural y agropecuario.

IV. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco establece que su objeto es lograr el desarrollo rural sustentable en el Estado de Jalisco; las políticas estarán encauzadas atendiendo al principio de corresponsabilidad de la comunidad y gobierno, por lo que deberá

estimularse la participación ciudadana en los actos que signifiquen bienestar para su propia comunidad.

Bajo estas premisas es que se establece que toda persona que realice actividad agropecuaria tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo rural, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo con actividad agropecuaria, económica, sociedad rural, agroempresa, cadena productiva, comisión intersecretarial, comunidad rural, consejos distritales, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen; se reconocen sus derechos y se establecen sus obligaciones.

V. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco dispone que el programa sectorial para el desarrollo rural contemplará el fomento de acciones específicas que incidan, coadyuven y determinen el mejoramiento de las condiciones productivas, económicas, sociales, ambientales y culturales del medio rural.

VI. Por otra parte, el Código Civil del Estado de Jalisco hace mención que las personas jurídicas, entre otras, serán las asociaciones civiles y las fundaciones, y señala las características que deberán reunir para su formal constitución.

VII. Que una de las prioridades en la política social de la presente administración estatal, es ampliar las oportunidades de los individuos para que todos gocen de niveles de vida dignos y logren una movilidad social ascendente, con el fin de construir una sociedad más integrada, con sentido de pertenencia y mayor confianza en el progreso social. Es por tal motivo, que se creó el Programa de Asignación de Recursos para Asociaciones Civiles Agroalimentarias con el objeto de integrar a los individuos más allá de un esquema de beneficiarios, en un proyecto de coparticipación para la gestión de la transformación social, fomentando la organización social y comunitaria, así como el liderazgo ciudadano.

VIII. Por su parte, el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, vigente para el ejercicio fiscal 2013 dos mil trece, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios las reglas de operación de todos los programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencia, a más tardar el día 31 treinta y uno de marzo de 2013 dos mil trece, así como las modificaciones que sufran para mejorarlas.

IX. Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos indicados, por este conducto se expiden las Reglas de Operación del Programa **“De Asignación de Recursos para Asociaciones Civiles Agroalimentarias”**, en adelante **el Programa**, el cual será implementado por la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, en lo sucesivo para los efectos del presente instrumento, identificada como **la Secretaría**; en el cual se establecen los **mecanismos con los que se operará durante la anualidad 2013 dos mil trece**.

1. INTRODUCCIÓN.

La producción agropecuaria es fundamental para Jalisco, ya que es el Estado que más contribuye al Producto Interno Bruto Agropecuario de México con más de un 12.6%. Su liderazgo destaca por la producción de huevo, leche, maíz, caña de azúcar, carne de cerdo, pollo y res, entre otros. Sin embargo, el desarrollo del Estado de Jalisco depende cada vez más de la capacidad de desarrollar nuevos y mejores productos que son demandados por las nuevas tendencias de los mercados, promoviendo una cultura democrática y los mecanismos de integración social se fortalecen con las acciones de las asociaciones civiles que promueven una participación ciudadana activa y solidaria. De tal manera, que los apoyos destinados a Asociaciones Civiles se conciben como una manera de potenciar la corresponsabilidad y el impacto social de la colaboración de sociedad civil y gobierno a través de la Secretaría de Desarrollo Rural en la búsqueda de soluciones a los problemas sociales.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

2.1 NOMBRE DEL PROGRAMA: “Asignación de Recursos para Asociaciones Civiles Agroalimentarias”.

2.2 DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría de Desarrollo Rural.

2.3 DIRECCION GENERAL RESPONSABLE: Dirección General Administrativa.

2.4 TIPO DE PROGRAMA: De Desarrollo Rural.

2.5 PRESUPUESTO A EJERCER: \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M. N.)

2.5.1 COINVERSION CON OTROS ORGANISMOS: La Secretaría de Desarrollo Rural podrá coinvertir con el Gobierno Federal, Municipal, Organismos Públicos Descentralizados, Organizaciones de la Sociedad Civil y otras Organizaciones con el fin de multiplicar los apoyos del Programa.

2.6 PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO: Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo del Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 06-00-11005-00146-4451-00, contenido en el Presupuesto de Egresos del año 2013, correspondiente a la partida de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro.

3. OBJETIVOS.

3.1 OBJETIVO GENERAL.

Apoyar a Asociaciones Civiles en los proyectos que involucren la solución de problemas rurales, entendiendo que ellos son una parte fundamental e indispensable en la implementación de políticas públicas que permitan lograr una mejor calidad de vida.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

I. Fomentar e impulsar en el sector agropecuario y agroindustrial, el desarrollo y aprovechamientos de tecnologías de alimentos.

II. Brindar toda clase de asesoría y capacitación a las personas físicas o jurídicas dedicadas a la tecnología de alimentos.

6

III. Fomentar y apoyar la formación de profesionales competitivos en Tecnologías de alimentos, promoviendo los estudios, obras, proyectos e iniciativas tendientes a la superación académica y profesional.

IV. Atención a la pequeña y mediana empresa, buscando el desarrollo industrial.

V. Desplegar una estrategia científica y tecnológica para desarrollar mercados e incrementar significativamente el valor agregado de productos actuales y aquellos que se desarrollarán.

VI. Llevar a cabo las acciones necesarias para lograr la integración y consolidación de la industria de tecnologías de alimento en Jalisco.

VII. Elaborar un plan de acción concertado entre productores y transformadores bajo el marco de un plan tecnológico para valorizar los productos provenientes de la actividad primaria.

VIII. Promover, apoyar, agrupar, incentivar, propugnar, así como realizar cualquier acto o actividad permitida por las leyes, tendientes a impulsar y consolidar empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de alimentos, sean estas personas físicas o morales.

IX. Llevar a cabo directamente y apoyar la investigación en tecnologías de alimentos con el fin de desarrollar, innovar e implementarlas, pudiendo colaborar con terceros para llevar a cabo estos fines.

X. Desarrollar tecnología de vanguardia, necesaria para el desarrollo sustentable del sector agropecuario y agroindustrial.

XI. Apoyar a personas físicas o morales para que estas puedan crear, transformar y transferir tecnología de alimentos a las personas que lo requieran, atendiendo a lo dispuesto en la legislación correspondiente en materia de propiedad industrial e intelectual.

XII. Generar y fortalecer la vinculación entre los sectores público, social y privado en materia de tecnologías de alimento, tanto nacional como extranjera, en donde participe activamente el Estado, empresas, cámaras, asociaciones, universidades, investigadores, entre otros.

XIII. Los demás que se apeguen al objetivo general.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

4.1. COBERTURA.

Este programa tiene una cobertura estatal en los 125 municipios de Jalisco, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente y opera en donde habita la población objetivo.

4.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Asociaciones Civiles que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

4.3. TIPOS DE APOYO.

Los proyectos que se presenten deberán enmarcarse en las siguientes vertientes:

I. INCUBACIÓN EN SUITE

- a) Establecimiento TIF
- b) Servicios de almacenaje de productos refrigerados, congelados, alérgenos y no alérgenos.
- c) Servicios de seguridad y control de plagas.
- d) Servicios de sanitización y limpieza.
- e) Equipos de alta tecnología de procesos alimenticios.
- f) Equipos de servicios como vapor, agua, electricidad, hidrosanitarios.
- g) Servicios de mantenimiento en general y equipos e infraestructura de clase mundial.
- h) Servicios administrativos.
- i) Servicio de laboratorio de evaluación sensorial y análisis bioquímicos y microbiológicos.

II. MAQUILA

- a) Desarrollo de pruebas de producción en pequeña escala.
- b) Establecimiento TIF.
- c) Servicios de almacenaje de productos refrigerados, congelados, alérgenos y no alérgenos.
- d) Servicios de seguridad y control de plagas.
- e) Servicios de sanitización y limpieza.
- f) Equipos de alta tecnología de procesos alimenticios.
- g) Equipos de servicios como vapor, agua, electricidad, hidrosanitarios.
- h) Servicios de mantenimiento en general y equipos e infraestructura de clase mundial.
- i) Servicios administrativos.
- j) Servicios de laboratorios de evaluación sensorial y análisis bioquímicos y microbiológicos.

III. CONSULTORÍA

- a) Servicio de formulación y evaluación de proyectos.
- b) Desarrollo de fórmulas de desarrollo de productos.
- c) Desarrollo de pruebas de producción en pequeña escala.
- d) Servicio de laboratorios de evaluación sensorial y análisis bioquímicos y microbiológicos.
- e) Vinculación con centros de investigación de desarrollo de procesos alimenticios.

Lo contenido en este punto se acreditará con la inspección, verificación, validación y dictaminación de la Secretaría de Desarrollo Rural, a través de la Dirección General Administrativa, de todas aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos.

4.4. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

La aportación económica del gobierno estatal está contemplada en la partida señalada en el punto 2.6 de las presentes reglas de operación hasta por un monto máximo de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.)

5. BENEFICIARIOS.

Los Beneficiarios serán Asociaciones Civiles que desarrollen acciones en alguno de los 125 Municipios del Estado de Jalisco que contribuyan a la solución de problemas sociales, siendo beneficiarios directos los Productores y comercializadores de la Industria Alimenticia de Jalisco.

5.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD REQUISITOS

- I. Ser una asociación legalmente constituida y contar con Acta constitutiva de la agrupación que acredite los lazos asociativos y su figura legal.
- II. Presentar su proyecto dentro de los plazos y en los formatos que establezca la convocatoria y en los términos que señalen las presentes Reglas de Operación;
- III. Contar con la inspección, verificación, validación y dictaminación de la Secretaría de Desarrollo Rural.

En la aplicación de los recursos para el desarrollo del proyecto, las Asociaciones Civiles deberán ajustarse a lo establecido en su proyecto, sin descuidar los criterios de austeridad y calidad del mismo. Formato de solicitud y descripción detallada del proyecto ejecutivo.

5.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se seleccionarán a aquellas Asociaciones Civiles que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad y que resulten con mayor puntuación según la inspección, verificación, validación y dictaminación de la Secretaría de Desarrollo Rural, a través de la Dirección General Administrativa y cuenten con la entrega de documentación especificada, dentro de los siguientes cinco días de la publicación de las Reglas de Operación.

5.2.1. CAUSALES DE DEVOLUCIÓN DE RECURSOS RECIBIDOS DEL PROGRAMA.

En los casos que no se compruebe el destino de los recursos antes del término del ejercicio, no se logre el cumplimiento de metas y resultados comprometidos en el convenio firmado con la Secretaría de Desarrollo Rural o se detecte un uso distinto o indebido de los recursos recibidos.

6. DE LA OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

6.1. DE LAS AUTORIDADES.

La Secretaría es la instancia ejecutora y responsable de la operación de este programa, la cual podrá suscribir convenios de colaboración con Instituciones gubernamentales afines al desarrollo rural o instituciones particulares designadas para la operación del mismo programa.

La instancia operadora suscribirá un convenio con las asociaciones civiles beneficiarias en el cual se especificarán las obligaciones de las partes, el cronograma de actividades, las metas, los resultados esperados y los mecanismos de comprobación de las Asociaciones Civiles.

La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos para facilitar el desempeño del Programa; cuando así se requiera.

6.2. DEL SOLICITANTE

Las Asociaciones Civiles deberán presentar la solicitud de apoyos en los tiempos establecidos por la convocatoria y los medios que esta determine a través de su representante legal.

6.3. DE LA INSTANCIA NORMATIVA.

La Dirección General Administrativa de la Secretaría, es el órgano regulador del programa, competente para interpretar las presentes reglas de operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en los presentes lineamientos.

La Dirección General Administrativa de la Secretaría funcionará de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas rurales que emanen de la Secretaría de Desarrollo Rural, para cada ejercicio fiscal, respecto a este programa.

Para elegir a la Asociación beneficiaria, se tomarán en consideración los siguientes parámetros:

La Dirección General Administrativa a su criterio, le podrá asignar a cada uno de los proyectos hasta 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

15 puntos ESTRUCTURA y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO; considerando su elaboración y fundamentación, de acuerdo a las Reglas de Operación.

15 puntos BENEFICIARIOS; población objetivo y número de personas.

25 puntos ORIENTACIÓN A LA SOLUCIÓN DEL PROBLEMA PLANTEADO; la efectividad que podría tener el proyecto para el combate de un problema en específico.

45 puntos TEMAS y PROBLEMÁTICA; priorizar de acuerdo a lo presentado.

Al final se sumarán todos los puntos y se ordenarán los proyectos del mayor al menor puntaje, siendo el de mayor puntaje el que tendrá el apoyo.

6.4. COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

La Secretaría deberá comprobar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, el recurso erogado anualmente, mediante la entrega de expedientes, conformado por los documentos según lo establecido en el apartado de requisitos de estas reglas, así como el padrón final de las asociaciones civiles firmado por el Secretario de Desarrollo Rural.

La Secretaría conservará una copia de los expedientes y proyectos de las asociaciones civiles beneficiada(s) en físico o medios electrónicos.

En el caso que por diversas circunstancias no se entregue la totalidad de los recursos destinados al programa, la Secretaría deberá reintegrar la cantidad correspondiente a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas al final del ejercicio anual.

6.5. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias de Gobierno del Estado. Así mismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

7. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.

7.1. SUPERVISIÓN

Los apoyos que se otorguen a través de este Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría.

En este sentido, el Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

7.2. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

La Secretaría, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz del marco lógico creada para cada programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Se podrá disponer hasta del 2% del presupuesto del programa, destinado a la evaluación, difusión o investigación sobre los objetivos del programa o el problema que atiende.

7.3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

- Proyectos apoyados.
- Número de beneficiarios de los proyectos apoyados.
- Porcentaje de proyectos de atención concertados con asociaciones civiles que son de carácter rural.

8. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

8.1. CIERRE DEL EJERCICIO:

La Dirección del Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

9. MECANISMOS DE DIFUSIÓN.

La Secretaría será la encargada de dar a conocer el Programa, así como las presentes reglas de operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

10. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La difusión oportuna de información sobre las asociaciones civiles beneficiarias, los logros alcanzados, presupuesto asignado y erogado, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones de este Programa, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Toda la documentación relativa a este programa deberá llevar la leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Además de lo dispuesto en la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental; el Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar, actualizar y gestionar la publicación, en los términos de Ley y de las presentes reglas de operación, del Padrón de Asociaciones Civiles beneficiarias generado con motivo del programa.

11. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL: 0133 30300600, extensión 56609.
CONTRALORÍA DEL ESTADO: 01800 HONESTO (4663786).

12. INTERPRETACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS.

La Secretaría a través de la Dirección General Administrativa será la única instancia facultada para la interpretación de los presentes lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Mediante la publicación de las presentes reglas de operación se CONVOCA a la Ciudadanía que reúna los requisitos de las presentes reglas a participar en el programa, conforme a sus lineamientos y que deseen ser beneficiarios del mismo.

Por lo anterior se tomará como fecha de inicio de la convocatoria la misma en que sean publicadas estas reglas de operación, con el fin de iniciar el cómputo del mismo, para la recepción de propuestas y proyectos de parte de la Ciudadanía objetivo del programa.

ATENTAMENTE

ING. HÉCTOR PADILLA GUTIÉRREZ
Secretario de Desarrollo Rural
(RÚBRICA)

LIC. RODRIGO ADRIÁN DÍAZ DURÁN
Director General Administrativo
(RÚBRICA)



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

- **PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS**

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

- **PARA EDICTOS**

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

- **PARA LOS DOS CASOS**

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$19.00 |
| 2. Número atrasado | \$27.00 |
| 3. Edición especial | \$27.00 |

SUSCRIPCIÓN

- | | |
|--|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,070.00 |
| 2. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$2.60 |
| 3. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,070.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$273.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, CP 44270, Tels. 3819 2720 Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx

E L E S T

S U M A R I O

O

SÁBADO 18 DE MAYO DE 2013
NÚMERO 6. SECCION III
TOMO CCCLXXVI

de Jalisco

REGLAS de Operación de Asignación de Recursos para Asociaciones Civiles Agroalimentarias, 2013.

Pág. 3



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO